



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	HENRY HUMBERTO HERRERA JIMÉNEZ
Demandada:	LAURA ALEJANDRA HERRERA MONROY
Radicación:	2023-00745
Providencia:	Auto N° 3109
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 01 de septiembre de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, en el escrito presentado.

En efecto, a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado; como quiera que no acreditó que agotó el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 69-2 de ley 2220 de 2022 previo a la presentación de la demanda, tampoco indicó la forma como obtuvo la dirección de correo de la demandada junto con las evidencias correspondientes Inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así como tampoco acreditó la exigencia del envío de la demanda a la parte pasiva, previsto en el Art. 6 de la citada Ley; y para finalizar, la demanda subsanada no fue debidamente integrada art 82 CGP, por todo lo anteriormente expuesto, no está en debida forma la subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza". Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada, en armonía con el artículo 71 de la ley 2220 de 2022.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

#### RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por JOSE ANDRES MEZA GOMEZ actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de JOVANA MARIA GARCIA OVALLE, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 02 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 43</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---